

JC578

D55

2016 *Diccionario de justicia* / por Carlos Pereda Failache, editor ; Julieta Marcone, María Teresa Muñoz y Sergio Ortiz Leroux, coordinadores editoriales ; Álvaro Aragón Rivera [y otros 4], consejo asesor. – México : Siglo XXI Editores, 2016.

588 páginas. – (Criminología y derecho)

ISBN 978-607-03-0812-3

1. Justicia – Diccionarios. 2. Derecho – Filosofía – Diccionarios I. Pereda Failache, Carlos, editor. II. Marcone, Julieta, editor. III. Muñoz, María Teresa, editor. IV. Ortiz Leroux, Sergio, editor. V. Aragón Rivera, Álvaro, asesor VI. ser.

Este diccionario fue desarrollado en el marco del Proyecto de Investigación Científica Básica SEP-Conacyt: “Los límites de la confianza: justicia, derecho y cultura cívica”, núm. 134051, encabezado por el doctor Carlos Pereda.

primera edición, 2017

© siglo xxi editores, s. a. de c. v.

isbn 978-607-03-0812-3

prohibida su reproducción total o parcial por cualquier medio.

impreso en litografía ingramex, s. a. de c. v.
centeno 162-1, col. granjas esmeralda, 09810, iztapalapa, df, méxico.

PRÓLOGO

DE CÓMO CUIDAR, DESCUIDAR Y NO CUIDAR A LA JUSTICIA

En las más diversas situaciones –desde las más íntimas a las más públicas– no conviene desatender esa advertencia (que, entre nosotros, de un modo u otro tanto ha sido recomendada por pensadores como Andrés Bello o Carlos Vaz Ferreira): *Ten cuidado con las palabras*. Después de todo, haciendo uso de palabras recorremos la vida, bien o mal, y más si se trata de palabras cuyos usos prácticos, morales, legales o políticos las han vuelto tan dramáticas como “justicia”. Porque no cabe la menor duda: “justicia” no es sólo una palabra de uso común, sino una palabra dramática.

En efecto, no es raro que apenas se la introduce en una conversación, o incluso en la disquisición científica más teórica, tarde o temprano nos pongamos a discutir y, más temprano que tarde los ánimos se acaloren. En algún momento ya no se escucha. Sólo se repite la propia posición y se grita, si es que no se insulta. No es difícil explicar por qué. Con palabras como “justicia” o, más bien, con los conceptos que construimos con sus usos y con otros con que se vincula, no sólo hacemos referencia a sociedades y personas, también las defendemos o atacamos, a menudo con pasión. Así, a partir de conceptos como éstos articulamos el mundo social y sus formaciones (por ejemplo, predicamos de sociedades y personas que son justas o injustas o, al menos, en algunos aspectos justas y, en otros, injustas). Esas evaluaciones –correctas o incorrectas– tienen consecuencias en nuestros modos de creer, desear, sentir, actuar: al usar estos conceptos no sólo juzgamos, sino que también nos damos fuerza o asustamos, nos alegramos o angustiamos, nos aturdimos o consolamos.

De ahí la importancia de atender las ramificaciones a menudo intrincadas del concepto subdeterminado de justicia y de otros conceptos con que se interrelaciona y, así, de contribuir a cuidar a la justicia. Pero, ¿de dónde proviene esa importancia?

CONFLICTIVA FAMILIA DE CONCEPTOS SUBDETERMINADOS DE JUSTICIA

Sospecho que la pregunta anterior acerca de la importancia de cuidar un valor generalmente tan apreciado como la justicia es, en general, más fingida que real. Pero lo es aún más en las “repúblicas llorosas” –la expresión es de José Martí– de América Latina, en donde la justicia desde hace siglos –tanto en la vida pública como en la privada– ha sido, a la vez, la gran ausente y la

Mejía Quintana, Óscar [DESOBEDIENCIA CIVIL]	Salazar Carrión, Luis [DEMOCRACIA]
Meneguello, Rachel [OPINIÓN PÚBLICA]	Salazar Ugarte, Pedro [GARANTISMO]
Minteguiaga, Analía [CAPITAL SOCIAL]	Sandoval Ballesteros, Irma Eréndira [CORRUPCIÓN]
Montero, Julio [UTILITARISMO]	Santiago, Teresa [GUERRA JUSTA]
Mora, Diana [LEGALIDAD]	Santillana Andraca, Arturo [PODER]
Morales Guzmán, Jesús Carlos [DEMOCRACIA DELIBERATIVA]	Scheck, Daniel Omar [TESTIGO]
Mudrovic, María Inés [TESTIMONIO]	Schutz, Gabriel [TOLERANCIA]
Muñoz, María Teresa [JUICIO POLÍTICO]	Sermeño Quezada, Ángel [VIRTUDES CÍVICAS]
Nivón Bolán, Eduardo [CULTURA]	Serrano Gómez, Enrique [DERECHO], [LIBERTAD]
Ojeda, Jesús [RESPONSABILIDAD POLÍTICA]	Sicilia, Javier [RECONCILIACIÓN]
Olivé, León [MULTICULTURALISMO]	Silveira, Pablo da [COMUNITARISMO]
Olvera Rivera, Alberto J. [DEMOCRACIA PARTICIPATIVA]	Spector, Horacio [DERECHOS HUMANOS]
Ortega, Ricardo [LEGALIDAD]	Suárez-Íñiguez, Enrique [LIBERTARISMO]
Ortiz Leroux, Sergio [REPÚBLICA]	Tenorio Trillo, Mauricio [PAZ]
Pereda, Carlos [JUSTICIA]	Tozzi, Verónica [MEMORIA HISTÓRICA]
Pereira, Gustavo [JUSTICIA SOCIAL]	Tronco Paganelli, José del [JUSTICIA RESTAURATIVA]
Poom Medina, Juan [GOBIERNO]	Vaca, Moisés [PLURALISMO]
Pozas-Loyo, Andrea [CONSTITUCIONALISMO]	Valadés, Diego [ESTADO CONSTITUCIONAL]
Puchet, Martín [MERCADO]	Valdés Ugalde, Francisco [NEOLIBERALISMO]
Rabotnikof, Nora [ESPACIO PÚBLICO]	Vázquez, Daniel [REVOLUCIÓN]
Requesens Galnares, Arturo [JUSTICIABILIDAD]	Vázquez, Rodolfo [ESTADO DE DERECHO]
Retamozo, Martín [MOVIMIENTOS SOCIALES]	Velasco Gómez, Ambrosio [COMUNIDAD]
Ribeiro Terra, Ricardo [AUTONOMÍA]	Vethencourt, Fabiola [BIENESTAR]
Rincón Covelli, Tatiana [JUSTICIA TRANSICIONAL]	Vita, Álvaro de [JUSTICIA DISTRIBUTIVA]
Rivas García, Ricardo Marcelino [DEMOCRACIA REPRESENTATIVA]	Wences Simon, María Isabel [SOCIEDAD CIVIL]
Rivas Prats, Fermín Edgardo [CONGRESO]	Yanes, Pablo [INGRESO CIUDADANO UNIVERSAL]
Rivera, Faviola [LIBERALISMO]	Yébenes Escardó, Zenia [VIOLENCIA]
Rodríguez Zepeda, Jesús [DISCRIMINACIÓN]	Yturbe, Corina [LAICIDAD]
Sahuí Maldonado, Alejandro [IMPARCIALIDAD]	Zabludovsky Kuper, Gina [PATRIMONIALISMO]
	Zagal, Héctor [VIDA BUENA]

ÍNDICE

Prólogo	vii	espacio público	186
		estado	189
acción afirmativa	1	estado constitucional	192
argumentación jurídica	5	estado de derecho	196
autonomía	9	exilio	199
autoridad	13		
autoritarismo	17	feminismo	203
		fraternidad	208
bien común	22		
bienestar	26	garantismo	214
bioética	30	governabilidad	217
		gobierno	221
		guerra justa	226
capital social	35		
ciudadanía	41	identidad	230
comunidad	45	igualdad	233
comunitarismo	50	imparcialidad	237
conflicto	54	impunidad	240
congreso	57	indigenismo	244
consecuencialismo	62	indignados	247
constitución	66	individualismo	248
constitución procesal	69	ingreso ciudadano universal	252
constitucionalismo	77	instituciones	255
convención	82	interpretación	260
cooperación	89	iusnaturalismo	264
corporativismo	92		
corrupción	95	juicio político	269
cosmopolitismo	101	justicia	273
cultura	108	justicia distributiva	276
cultura de la legalidad	112	justicia local	281
		justicia restaurativa	284
democracia	118	justicia social	288
democracia constitucional	122	justicia transicional	292
democracia deliberativa	125	justiciabilidad	296
democracia participativa	129		
democracia representativa	133	laicidad	299
deontologismo	137	legalidad	303
derecho	142	ley	307
derechos humanos	146	liberación	312
derecho subjetivo	150	liberalismo	316
desigualdad	155	libertad	319
desobediencia civil	158	libertarismo	324
dignidad	162		
discriminación	165	mal	327
		marxismo	330
eficacia	169	memoria histórica	337
egoísmo	175	mercado	341
enajenación	179	minorías	344
equidad	184		

moral	350	república	460
movimientos sociales	353	republicanismo	464
multiculturalismo	359	responsabilidad internacional	471
		responsabilidad política	474
narcotráfico	364	revolución	478
neoliberalismo	369		
norma	372	soberanía	484
normativismo	377	socialismo	487
		sociedad civil	493
opinión pública	382	solidaridad	498
		suerte	502
partidos políticos	386		
paternalismo	392	terrorismo	507
patrimonialismo	397	testigo	511
paz	400	testimonio	516
perdón	405	tolerancia	519
persona	408	totalitarismo	523
pluralismo	412	tradición	526
pobreza	416	transparencia	530
poder	419		
política	422	utilitarismo	535
políticas públicas	427	utopía	539
populismo	431		
poscolonialismo	436	validez	543
positivismo jurídico	440	vida buena	547
principios	444	violencia	550
		virtudes cívicas	554
razón	450		
reconciliación	453	Índice de autores	559
reconocimiento	455		

Sánchez, C. (2001), *Feminismos. Debates teóricos contemporáneos*, Madrid, Alianza Editorial; Butler, J. (2001 [1990]), *El género en disputa. El feminismo y la subversión de la identidad*, Programa Universitario de Estudios de Género, México, UNAM; Castells, C. (comp.) (1996), *Perspectivas feministas en teoría política*, Barcelona, Paidós; Cudd, A. y Andreasen, R. (2005), *Feminist Theory. A Philosophical Anthology*, Nueva Jersey, Blackwell Philosophy Anthologies; De Beauvoir, S. (1982), *El segundo sexo*, vols. 1 y 2, Buenos Aires, Siglo XX; De Pizan, Ch. (1995 [1405]), *La Ciudad de las damas*, Madrid, Siruela; Des Gouges, O. (1791), *Declaración de los Derechos de la Mujer y la Ciudadana*, <http://es.wikipedia.org/wiki/Declaraci%C3%B3n_de_los_Derechos_de_la_Mujer_y_de_la_Ciudadana>; Echeverría, B. (2008), "La modernidad americana. Claves para su comprensión", en *La americanización de la modernidad* (comp. B. Echeverría), México, ERA/UNAM; Ergas, Y. (1993), "El sujeto mujer: el feminismo de los años sesenta-ochenta", en *Historia de las mujeres* (dirs. G. Duby y M. Perrot), t. 5, Madrid, Siglo XX; Espinosa D., G. y Jaiven, A. L. (coords.) (2011), *Un fantasma recorre el siglo. Luchas feministas en México 1910-2010*, México, UAM, Itaca, Conacyt y Ecosur; Ferrajoli, L. (1999), *Derechos y garantías. La ley del más débil*, Madrid, Trotta; Fricker, M. y Hornsby, J. (2001), *Feminismo y filosofía. Un compendio*, Barcelona, Idea Books; Lamas, M. (2006a), *Feminismo: transmisiones y retransmisiones*, México, Taurus; Lamas, M. (2006b), "El feminismo en México a finales del siglo xx: de la protesta a la propuesta", en *Historia de las mujeres en España y América Latina, Un siglo de transiciones*, vol. 4 (comps. I. Burdiel, G. Gómez Ferrer, G. Cano y D. Barrancos), Madrid, Ediciones Cátedra; McCann, C. y Seung-kyung Kim (2010), *Feminist Theory Reader. Local and Global Perspectives*, Londres, Routledge; Minow, M. (1990), *Making All the Difference. Inclusion, Exclusion and American Law*, Nueva York, Cornell University Press; Riot-Sarcey, M. (2008), *Histoire du féminisme*, París, La Decouverte; Sor Juana Inés de la Cruz (2007), "Carta a Sor Filotea", en *Obras Completas*, México, Porrúa; Taylor Mill, H. (1851), "The enfranchisement of women", en *The Complete*

Works of Harriet Taylor Mill, Bloomington, Indiana University Press; Tong, R. (2009), *Feminist Thought. A More Comprehensive Introduction*, Colorado, Westview; Tuñón, J. (comp.) (2011), *Voces a las mujeres. Antología del pensamiento feminista mexicano 1873-1953*, México, Universidad Autónoma de la Ciudad de México; Wollstonecraft, M. (2009 [1792]), *A Vindication of the Rights of Woman, and a Vindication of the Rights of Man*, Oxford, Oxford World Classics; Zerilli, L. (2008), *El feminismo y el abismo de la libertad*, México, Fondo de Cultura Económica.

[MARTA LAMAS]

fraternidad

El concepto "fraternidad" tiene una fuerte carga emotiva y ha sido usado retóricamente tanto en la teoría como en la acción política para distintos fines, en ocasiones, radicalmente opuestos. Al servicio tanto del nacionalismo como del humanismo cosmopolita, de visiones tradicionalistas como revolucionarias, bastión del pensamiento político cristiano, comunista y anarquista, central en los movimientos por los derechos civiles y el movimiento obrero, consigna usada en los partidos, los sindicatos, los ejércitos, las fábricas o las minas, este concepto tiene una gran potencia politizadora, a la par de que resulta extremadamente difícil de asir teóricamente. No obstante, un punto de partida del análisis de la fraternidad resulta claro: fraternidad es un concepto metafórico que vincula el ámbito de la familia con el de la política (Domenech, 2013). La fraternidad –en sentido metafórico– proyecta las cualidades de la relación fraternal –en sentido literal– al terreno de la política. Es posible diferenciar tres dimensiones o facetas de la fraternidad como principio, ideal o virtud pública.

a] *Dimensión comunitaria*. La existencia de un vínculo común es un rasgo constitutivo de las relaciones fraternales. Los individuos unidos por una relación fraternal tienen algo en común. Es importante notar que lo que se comparte no es un bien, sino un rasgo intrínseco de los agentes (Esheté, 1981: 28). En el caso central de la familia cognaticia,

se comparte una ascendencia común. Éste es también el caso de la fraternidad en sentido cristiano. Fraternidades diversas surgen dependiendo del rasgo que se considera relevante para determinar la pertenencia a la comunidad de *frates* y *sorites*: la ciudadanía –en las versiones nacionalistas–, la devoción a una misma causa –en los hermanos de armas o en la lucha política–, la común humanidad –en las versiones cosmopolitas–, la raza o el género –en los movimientos por los derechos civiles– (Agra, 1994: 152).² Los miembros de una misma comunidad fraternal reconocen mutuamente que comparten ciertos fines o valores con los cuales se autoidentifican y reconocen recíprocamente como iguales en virtud del valor compartido (Esheté, 1981: 30-31).³

b] *Dimensión afectiva*. Los individuos unidos por una relación fraternal manifiestan un conjunto de actitudes afectivas. Lealtad, amor, afecto, confianza, preocupación por el bienestar del otro, amistad, empatía, sentimientos subjetivos de pertenencia y simpatía por el otro son algunas de las actitudes asociadas característicamente con la relación fraternal.

c] *Dimensión práctica*. Las relaciones fraternales tienen una dimensión práctica en cuanto que aquellos unidos por un vínculo fraternal tienen disposiciones para actuar desinteresadamente, tanto en beneficio de los otros como en aras del fin o valor compartido. En este sentido, la relación fraternal es una relación de ayuda mutua y cooperación voluntaria.

El concepto de fraternidad tiene una proveniencia medieval, asociado a las cor-

poraciones de comerciantes y artesanos del Antiguo Régimen.⁴ También es posible establecer ciertos vínculos entre el concepto de fraternidad y los términos griegos de *philadelphia* (φιλadelphia) y *philia* (φιλία), que adquirieron una función ético-política de mano de los estoicos en el periodo helenístico. La *philadelphia*, la fraternidad estoica, sirvió de base a la fraternidad cristiana, cuyo núcleo es el amor ágápico, con lo cual el término de fraternidad adopta una clara connotación religiosa. El concepto moderno, secular, de fraternidad, en cuya gestación tuvieron una importancia singular los masones, se asocia generalmente con la trilogía revolucionaria "Libertad, igualdad, fraternidad", aunque la fraternidad no figuró en la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789, incorporándose al eslogan tardíamente, en 1793.⁵ La fraternidad fue un concepto clave en la revolución de 1848; apareció por primera vez en un texto constitucional.⁶ Tuvo también un papel fundamental en los albores del movimiento obrero, pues formó parte de los primeros programas socialistas y anarquistas, para desaparecer progresivamente de la discusión política en la segunda mitad del siglo XIX.

En filosofía contemporánea, el concepto "fraternidad" ha recibido, sin duda, menos atención que los conceptos de libertad y de igualdad. Es instructivo, me parece,

⁴ Sobre la historia del concepto de fraternidad, *vid.* Hobsbawm (1975), Conill (2003) y Domenech (1993).

⁵ Acerca del concepto de la fraternidad y su función en la revolución francesa, *vid.* Ozouf (1989) y David (1987).

⁶ Desde entonces, la fraternidad ha tenido cierto reconocimiento constitucional, apareciendo en el preámbulo de la Constitución francesa de 1848, en el preámbulo y el artículo 51 de la Constitución de la India, así como en textos de derecho internacional, como el artículo 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, *vid.* Shetty y Sanyal (2011); también Gonthier (2000), quien sostiene que, aun cuando la Carta Canadiense de Derechos y Libertades no menciona explícitamente la fraternidad, se encuentra implícitamente reconocida en la Carta, así como en diversas ramas del derecho canadiense.

² En este sentido, el concepto de fraternidad responde siempre a una "lógica de inclusión-exclusión", delimitando la pertenencia a la comunidad relevante.

³ La identificación de los que pertenecen a una misma comunidad fraternal con el fin compartido e, indirectamente, con los demás miembros de la comunidad en cuanto que todos están comprometidos a avanzar hacia un mismo fin explica el hecho de que emociones que típicamente uno siente en relación con uno mismo –como el orgullo o la vergüenza–, también se sienten en relación con la conducta de otros con los que estamos unidos por un vínculo fraternal.

indagar las razones por las cuales este concepto ocupa un lugar marginal en el debate político contemporáneo: a] la fraternidad, con su énfasis en la comunidad, parece estar en tensión con el individualismo característico de la tradición liberal dominante (Hobsbawn, 1975: 471; Bodei, 1989); b] la noción de fraternidad encaja mal con el lenguaje de los derechos en el que se han trasladado de manera privilegiada las demandas expresadas por la libertad y la igualdad (Muñoz-Dardé, 1999: 83; Frankfurt, 1987: 24); c] la fraternidad expresa un tipo de vínculo social que no parece ser factible en las sociedades contemporáneas de gran escala (Muñoz-Dardé, 1999: 83; Rawls, 1999: 90; McWilliams, 1973: 7); d] mientras que la igualdad y la libertad pueden alcanzarse por medios jurídicos y reformas políticas, no resulta sencillo vislumbrar cuáles serían los mecanismos institucionales adecuados para implementar los ideales de la fraternidad (Hobsbawn, 1975: 471); e] la fraternidad no sólo parece situarse en el terreno de la utopía, sino también de la distopía, en cuanto que intentos por trasladar la fraternidad al terreno de la práctica aparecen bajo el signo de la coacción, el totalitarismo y el terror revolucionario (Bodei, 1989; Stephen, 1873); f] la fraternidad, como he señalado, tiene una dimensión afectiva y resulta, por ello, incómoda de abordar con las herramientas teóricas propias de la filosofía política contemporánea, que sólo recientemente ha incorporado a las emociones dentro de su objeto de estudio; g] la fraternidad parece incompatible con un sistema capitalista, en cuanto que una sociedad fraternal organiza las relaciones sociales a partir de la ayuda mutua y la cooperación y no por medio del mecanismo de mercado (Hobsbawn, 1975: 472; Bodei, 1989); h] la división privado-público que sirve para delimitar –en la tradición liberal– el objeto propio de la teoría política, ha dificultado la conceptualización de la fraternidad como un concepto político y lo ha relegado al ámbito de las relaciones personales y, por ello, al terreno de la ética y no de la política; i] en cuanto que es un ideal que gira en torno de lo que nos une y no a lo que nos separa, la fraternidad tiene un espacio reducido en la filosofía política contemporánea, que ha estado interesada, de manera principal, en explicar y aco-

modar el pluralismo característico de las sociedades democráticas contemporáneas (Bodei, 1989); j] la fraternidad resulta no sólo arcaica a los oídos modernos, sino también políticamente incorrecta, en cuanto que expresa un ideal de unidad entre hombres, excluyendo a las mujeres (Pateman, 1980; Phillips, 1984).

Estas razones, entre otras, explican el desplazamiento de la noción de fraternidad a la periferia del pensamiento político contemporáneo. Esto no significa que las preocupaciones y las aspiraciones propias de la fraternidad hayan estado ausentes en el debate contemporáneo. El espacio teórico de la fraternidad ha sido ocupado por otras nociones tales como “amistad cívica”, “solidaridad” y “comunidad”. Sin embargo, la sustitución de la “fraternidad” por estos conceptos conlleva una reducción de la noción de fraternidad y de los ideales que la misma evoca (Boisvert, 2005; Tatián, Torres, Perié, 2004: 7). A pesar de que la idea de fraternidad no figura de manera central en ninguna de las teorías principales que se han defendido en filosofía política contemporánea y no obstante el desplazamiento que la misma ha sufrido en favor de otras nociones, existen algunas aproximaciones a la idea de fraternidad en la literatura contemporánea, que paso a introducir brevemente.

a] *Concepciones liberales.* Dos autores clave en la tradición liberal igualitaria –John Rawls y Ronald Dworkin– han otorgado cierto papel a la fraternidad dentro de sus teorías. Rawls sostiene que el principio de la diferencia, según el cual las desigualdades económicas y sociales tienen que redundar en beneficio de los menos favorecidos, corresponde a la idea de fraternidad. La fraternidad ocupa así, según Rawls, un lugar definido dentro de la teoría de la justicia, imponiendo un requisito claro que debe satisfacer la estructura básica de la sociedad (Rawls, 1999: 90-91). Dworkin asigna a la fraternidad una función fundamental en la justificación de la legitimidad política. Según Dworkin, un estado es legítimo si su estructura constitucional y sus prácticas son tales que sus ciudadanos tienen una obligación general de obedecer las decisiones jurídicas que imponen deberes. El mejor argumento en

favor de tal obligación consiste en mostrar que las obligaciones políticas (incluyendo la obligación de obedecer el derecho) satisfacen las condiciones que caracterizan a las obligaciones fraternales genuinas. Es decir, la legitimidad de una comunidad política depende, en último término, de que la misma sea una verdadera comunidad fraternal (Dworkin, 1986: 206-216).

b] *Concepciones republicanas.* A pesar de que el concepto de fraternidad tiene un lugar natural en el pensamiento político republicano, en la discusión republicana contemporánea anglosajona, el concepto de fraternidad está, sorprendentemente, ausente (Domenech, 2004: 12-14).⁷ No obstante, nociones centrales en esta tradición, como el énfasis en la noción de virtud cívica y, especialmente, el concepto de libertad como no dominación, tienen importantes puntos de contacto con la noción de fraternidad. A diferencia del republicanismo anglosajón, en otras actualizaciones del pensamiento republicano, la centralidad de la fraternidad para el programa republicano ha sido ampliamente reconocida. En este sentido, hay que destacar la propuesta de Antoni Domenech (1993, 2004 y 2013). Partiendo de una concepción de la filosofía política según la cual los conceptos políticos son esencialmente históricos y deben, por ello, analizarse atendiendo a la trayectoria histórica en que los mismos se fraguaron, Domenech considera el concepto de fraternidad en su encarnación histórica, como consigna destinada a transformar, de manera fundamental, las relaciones sociales de dependencia y dominación del Antiguo Régimen y defiende una interpretación republicana de la tradición socialista como heredera y continuadora del proyecto fraternal, emancipador, del republicanismo democrático revolucionario.

c] *Concepciones socialistas.* De manera central, la fraternidad figura en la teoría socialista de Gerald Cohen (2008 y 2009).

Para Cohen, una sociedad fraternal “es una comunidad justificativa” regida por el principio de “reciprocidad comunal”. En una comunidad justificativa el comportamiento de los individuos satisface el llamado “test interpersonal” que exige que los argumentos en favor de un cierto comportamiento puedan servir como justificación en un intercambio comunicativo entre dos miembros cualesquiera de la sociedad (Cohen, 2008: 41-46). El principio de reciprocidad comunal se satisface cuando los miembros de una comunidad se sirven mutuamente motivados no por lo que puedan obtener a cambio, sino por un deseo de servir a la vez que ser servidos y con base en una preocupación por las necesidades de cada uno de los miembros de la comunidad (Cohen, 2009: 38-45). La reciprocidad comunal se opone, según Cohen, a la sociedad de mercado, en cuanto que en la misma, el intercambio productivo está basado en la ganancia monetaria y sus motivaciones son típicamente una mezcla de avaricia y miedo (Cohen, 2009: 40). La fraternidad es así, según Cohen, un valor antitético al mercado.

d] *Concepciones cristianas.* El concepto de fraternidad continúa siendo crucial en el pensamiento político católico contemporáneo. Además de defensas contemporáneas de la concepción tradicional cristiana de la fraternidad como comunidad de creyentes (Guiretti, 2003), en los últimos años ha habido un creciente interés en el estudio de la fraternidad inspirado por el trabajo de la escuela Abba y por el Movimiento Político por la Unidad. Este interés ha cuajado especialmente en Latinoamérica, donde se han organizado diversos seminarios y conferencias sobre el tema de la fraternidad, lo que ha culminado en la creación de la Red Universitaria para el Estudio de la Fraternidad. Estos encuentros han estado marcados por la interdisciplinariedad y no tienen una naturaleza exclusivamente académica; en ellos participan también servidores públicos, políticos, teólogos y juristas. Como producto de estos encuentros, recientemente se han publicado varias compilaciones que analizan diversos aspectos de la fraternidad, desde su relevancia para el derecho y la política, la relación entre fraternidad y conflicto, el papel de la misma en el pensamiento de la integración latinoamericana,

⁷ Esta ausencia quizá podría explicarse por el hecho de que el republicanismo americano no tuvo necesidad de la divisa de la fraternidad, en cuanto que la misma cobra sentido en la lucha contra la sociedad del Antiguo Régimen europeo.

la conexión entre fraternidad y democracia, así como entre fraternidad y educación (Mardones, 2012).

Concluyo apuntando algunos problemas que podrían orientar una agenda de investigación futura sobre el concepto de fraternidad.

a] ¿Cómo se relacionan la justicia y la fraternidad? ¿Cuál sería el papel de la fraternidad en una teoría de la justicia? Desde una perspectiva comunitarista especialmente, algunos autores han defendido la tesis según la cual la fraternidad es un valor previo o que va más allá de la justicia (Sandel, 1982: 32-35). Autores comprometidos con el marco liberal han argumentado, por el contrario, que la fraternidad es perfectamente compatible con la consideración de la justicia como valor prioritario de los sistemas sociales (Muñoz-Dardé, 1994). Para otros, la incorporación del valor de la fraternidad en una teoría de la justicia, aun cuando no compromete la prioridad de la justicia, sí que implica aceptar una concepción diferente de la misma (Suisa, 2010: 71).

b] Parece necesario explorar la relación entre fraternidad y los conceptos de libertad y, especialmente, igualdad (Ginsberg, 1986; Bueno, 1990; Cupit, 2013). Por un lado, un argumento en favor de la igualdad parte del reconocimiento de que ésta es indispensable para realizar los ideales de la fraternidad. Por otro lado, parece que la igualdad no es una condición, sino una consecuencia de la fraternidad, ya que una actitud fraternal favorece un reparto igualitario de recursos (Frankfurt, 1987: 24; Miller, 1982; Suissa, 2010: 68). En todo caso, parece plausible sostener de nuevo que el concepto de fraternidad conlleva una importante resignificación de las ideas de libertad e igualdad (Guiretti, 2003: 302).

c] ¿Cómo podrían implementarse los ideales de la fraternidad? ¿Qué formas de fraternidad parece deseable alentar institucionalmente y cuáles no? ¿Qué vías institucionales, tanto estatales como civiles, serían más apropiadas para avanzar tales ideales? ¿Cuál sería el papel del Derecho en esta empresa? Y ¿qué consecuencias tendría la asunción de este valor para la educación cívica? En este sentido, parece también oportuno preguntarse por las re-

laciones entre el valor de la fraternidad y las virtudes cívicas así como el lugar que podría ocupar este concepto en una teoría de la ciudadanía.

d] El conjunto de actitudes y disposiciones prácticas y afectivas constitutivas de la fraternidad son necesarias para la realización de los ideales democráticos. Por ello, parece necesario explorar el lugar que ha de ocupar el valor de la fraternidad en la teoría democrática (Gonthier, 2000; Hurtado, 2014).

e] La fraternidad parece ser relevante para una comprensión más cabal de ciertos problemas fundamentales en filosofía política contemporánea como el colonialismo, el racismo, cuestiones de justicia transicional y de justicia global. Por ello, un análisis adecuado de la fraternidad podría contribuir de manera importante al debate actual en torno a estos problemas.

f] Otra cuestión fundamental concierne a la relación entre fraternidad y liberalismo. ¿Es posible incorporar el valor de la fraternidad en un marco liberal? ¿Supone la fraternidad, por el contrario, una superación del mismo? Y ¿cómo se relacionan la fraternidad y la economía de mercado? ¿Son compatibles? ¿O es la fraternidad un ideal que nos lleva a cuestionar los principios fundamentales en que se basan las democracias liberales capitalistas (Cunningham, 1990-1991)?

Las cuestiones anteriores presentan retos importantes a la filosofía política contemporánea que vale la pena afrontar. A pesar de que la fraternidad ha quedado relegada en el pensamiento político actual, sigue siendo una aspiración permanente en los distintos grupos que tratan de avanzar diversos proyectos políticos.⁸ Como señala Hobsbawn, la fraternidad es “lo que permite a los hombres y a las mujeres luchar” (Hobsbawn, 1975: 473). Dado el potencial político y la relevancia teórica del concepto de fraternidad, parece necesario abogar por su reinserción en el lenguaje de la filosofía política contemporánea.

⁸ Vid., por ejemplo, el “Movimiento Político por la Unidad” o el movimiento “Fraternité 2020”.

BIBLIOGRAFÍA. Agra, M. X. (1994), “Fraternidad (Un concepto político a debate)”, en *Revista Internacional de Filosofía Política*, núm. 3, pp. 143-166; Bodei, R. (1989), “Voy buscando la fraternidad: El papel de un valor frecuentemente olvidado”, en *Debats*, núm. 28, pp. 104-106; Boisvert, R. D. (2005), “Diversity as fraternity lite”, en *Journal of Speculative Philosophy*, núm. 19 (2), pp. 120-128; Bueno, G. (1990), “Libertad, Igualdad, Fraternidad”, en *El Basileus*, núm. 3, pp. 29-34; Cohen, G. A. (2008), *Rescuing Justice and Equality*, Cambridge, Harvard University Press; Cohen, G. A. (2009), *Why not Socialism?*, Princeton, Princeton University Press; Conill, J. (2003), “Fraternidad”, en *Diccionario de la solidaridad*, Valencia, Tirant lo Blanch, pp. 233-240; Cunningham, A. (1990-91), “Liberalism, Egalité, Fraternité”, en *Journal of Philosophical Research*, núm. xvi, pp. 125-144; Cupit, G. (2013), “Fraternity and Equality”, en *Philosophy*, núm. 88, pp. 299-311; David, M. (1987), *Fraternité et Révolution Française: 1789-1799*, París, Aubier; Domenech, A. (1993), “...y fraternidad”, en *Isegoría*, núm. 7, pp. 49-78; Domenech, A. (2004), *El eclipse de la fraternidad. Una revisión republicana de la tradición socialista*, Barcelona, Crítica; Domenech, A. (2013), “La metáfora de la fraternidad republicano-democrática revolucionaria y su legado al socialismo contemporáneo”, en *Revista de Estudios Sociales*, núm. 46; Dworkin, R. (1986), *Law's Empire*, Londres, Fontana Press; Eshet, A. (1981), “Fraternity”, en *The Review of Metaphysics*, núm. 35 (1), pp. 27-44; Frankfurt, H. (1987), “Equality as a moral ideal”, en *Ethics*, núm. 98 (1), pp. 21-43; Gonthier, C. D., (2000), “Liberty, equality, fraternity: the forgotten leg of the trilogy or fraternity: the unspoken third pillar of democracy”, en *McGill Law Journal/Revue de Droit de McGill*, núm. 45; Ginsberg, R. (comp.) (1986), “Liberty, equality, fraternity: harmonious or irreconcilable?”, en *Journal of Social Philosophy*,

vol. monográfico, núm. xvii (3); Guiretti, H. (2003), “El término olvidado de la trilogía revolucionaria”, en *Anuario Filosófico*, núm. xxxvi, pp. 281-309; Hobsbawn, E. J. (1975), “Fraternity”, en *New Society*, núm. 27, pp. 471-473; Hurtado, G. (2014), “La democracia y la fraternidad”, *La Razón*, 12 de abril; Mardones, R. Z. (2012), “Fraternity in politics: new scholarship and publications from Latin America”, *Claritas: Journal of Dialogue and Culture*, núm. 1 (2); Miller, D. (1982), “Arguments for equality”, en *Midwest Studies in Philosophy*, núm. vii, pp. 73-87; McWilliams, W. C. (1973), *The Idea of Fraternity in America*, Berkeley: University of California Press; Muñoz-Dardé, V. (1999), “Fraternity and justice”, en K. Bayertz (comp.), *Solidarity*, Dordrecht, Kluwer, pp. 81-97; Ozouf, F. (1989), *Dictionnaire Critique de la Révolution Française*, París, Flammarion; Pateman, C. (1980), “The fraternal social contract”, en *The Disorder of Women: Democracy, Feminism and Political Theory*, Cambridge, Polity Press; Phillips, A. (1984), “Fraternity”, en Ben Pimlott (coord.), *Fabian Essays in Socialist Thought*, Heinemann and London, Rutherford, Madison, Teaneck, Fairleigh Dickinson University Press, pp. 230-241; Rawls, J. (1999), *A Theory of Justice* (ed. rev.), Cambridge, Harvard University Press; Sandel, M. (1982), *Liberalism and the Limits of Justice*, Cambridge, Cambridge University Press; Shetty, S. y Sanyal, T. (2011), “Fraternity and the constitution: a promising beginning in Nandini Sundar v. State of Chattisgarh”, en *NUJS L. Rev.*, núm. 4; Stephen, J. F. (1873) (1991), *Liberty, equality, fraternity and three brief essays*, Chicago, The University of Chicago Press; Suissa, J. (2010), *Anarchism and Education: A Philosophical Perspective*, Oakland, PM Press; Tatián, D., Torres, S., y Perié, A. (comps.) (2004), *Filosofía de la Fraternidad*, Córdoba, Universidad Nacional de Córdoba.